

**DISPOSICIÓN DGAC 90/2024**

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto 1123/16-MAR-2010 Ministerio de Finanzas y Obras Públicas (MFYOP) y Secretaría General de la Gobernación (SGG); la Resolución 183/06-MAY-2010 MFYOP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 183/2010 MFYOP reglamenta los procedimientos y metodologías especiales para el otorgamiento y liquidación del ANRNB dispuesto en el ámbito de la DGAC, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1123/2010, y en el marco de lo previsto en el Artículo 25° de la Ley de Presupuestos Generales de la Administración Provincial;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la mencionada Resolución 183/2010 MFYOP, corresponde a esta DGAC determinar periódicamente, por acto instrumentado, los costos adicionales o marginales en lo que incurre el Estado Provincial para cada prestación de servicios aeronáuticos a terceros ejecutados por este Organismo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL****DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el estudio que determina los montos y las deducciones que, en concepto de costos marginales o adicionales, deben ser aplicados para, los Servicios de Vuelo a Terceros (SVT), resultando la suma de Dólares USA USD \$ 2,99 para las aeronaves LJ-45XR, por cada kilómetro recorrido, la suma de Dólares USA USD \$ 821,00 para el helicóptero Bell 412, USD \$ 449,00 para el helicóptero Bell 407, y USD \$ 567,00 para el helicóptero Bell 429, por cada hora volada; por los Servicios Técnicos a Terceros (STT), la deducción de una suma representada por el promedio del costo de la hora mano de obra (HMO) calculada a partir del sueldo bruto mensual de los integrantes del TAR sobre las horas totales trabajadas por dicho personal en ese periodo, al cual se le aplica un 5% adicional a fin de evitar los costos ocultos de ningún tipo que puedan quedar a cargo del Estado Provincial y asegurar una reserva para infraestructura/herramientas; para los Servicios Generales a Terceros (SGT), la suma resultante de la deducción de un 15% sobre el monto total facturado por cada SGT.

**Artículo 2°:** Los costos marginales o adicionales aprobados en el Artículo precedente, serán aplicables a la liquidación del ANRNB correspondiente al periodo comprendido entre el 01-ENE-24 y el 31-MAR-24, y copia de la presente deberá integrar, como Anexo adjunto, el instrumento legal que autorice su liquidación. Los mencionados costos tendrán plena vigencia, hasta tanto sean actualizados por una nueva evaluación.

**Artículo 3°:** Adjuntar, como parte integral, el Anexo I denominado ESTUDIO Y DETERMINACION DE COSTOS APLICABLES A LOS SERVICIOS CON CARGO A TERCEROS EJECUTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DGAC), con sus Apéndices I y II.

**Artículo 4°:** Elevar copia de la presente a la Coordinación Administrativa de la Gobernación para su ratificación, comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones, y archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. DEBORA NAHIR ATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVIACION CIVIL SALTA

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ  
Director General  
Aviación Civil Salta

**ES COPIA**  
NORWA MARTINEZ DE COHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I – Disposición DGAC 90/2024

3

**ESTUDIO Y DETERMINACION DE COSTOS APLICABLES A LOS SERVICIOS CON CARGO A TERCEROS EJECUTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DGAC)**

**1. COSTO MARGINAL- REQUERIMIENTOS DE PRODUCCION DE SERVICIOS**

El costo marginal es definido como la variación en el costo total, ante el aumento de una unidad en la cantidad producida. El costo marginal es, entonces, el costo requerido para producir esa unidad adicional, utilizando la capacidad remanente u ociosa de un esquema de producción de bienes y/o servicios.

En el caso específico de los servicios aeronáuticos prestados a terceros por la DGAC, los mencionados costos marginales están determinados por aquellos costos adicionales en los que incurre este Organismo del Estado Provincial para efectuar un servicio con cargo a terceros. Los costos fijos de estructura, logística, personal, mantenimiento y funcionamiento general, están originados en el cumplimiento de la misión específica de la DGAC y, por lo tanto, son amortizados directamente por el presupuesto anual del Organismo.

Los diversos servicios aeronáuticos con cargo a terceros ejecutados por la DGAC están afectados por un costo marginal o adicional, el que es incluido en los cargos afrontados por el tercero contratante del servicio. El mencionado costo es reintegrado por los terceros contratantes al Estado provincial en su totalidad, al momento de abonar la tarifa correspondiente al servicio recibido. Estos costos marginales forman parte integral de la mencionada tarifa.

Por lo tanto, y a fin de resguardar los intereses del Estado Provincial, deben quedar perfectamente determinados todos aquellos costos adicionales o marginales que cubran los requerimientos de producción y servicios de cada prestación de servicios a terceros y que se generan como causa directa de dichas prestaciones, mediante el uso de la capacidad remanente u ociosa que pusiera existir en la DGAC.

**2. COSTO MARGINAL-SERVICIOS VUELOS A TERCEROS (SVT)**

**2.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS SVT**

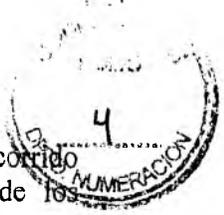
El **ANEXO COSTOS MARGINALES APLICABLES A LOS SVT** que se adjunta al presente, resume detalladamente el total de los costos adicionales o marginales en los que incurre el Estado Provincial, para efectuar un SVT.

**2.2 UNIDAD MONETARIA DE APLICACIÓN DE LOS SVT**

A fin de salvaguardar los intereses del Estado Provincial, todos los costos marginales aplicados a los SVT son expresados en la moneda Dólar Estadounidense (USD), signo monetario que corresponde al país de origen de las aeronaves operadas y administradas por la Provincia de Salta y/o de sus principales componentes. La mencionada moneda, además, surge con evidencia como patrón de referencia, por su grado de estabilidad en el tiempo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. DEBORA NAHIR ATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVIACION CIVIL SALTA



### 2.3 UNIDAD DE DESPLAZAMIENTO DE LAS AERONAVES

Las unidades de desplazamiento de las aeronaves son referidas a Kilómetro Recorrido (KM), para el caso de los aviones, y Horas Voladas (HS), para el caso de los helicópteros.

### 2.4 UNIDADES EXPRESION COSTO MARGINAL DE LOS SVT

Conforme a lo expresado en los puntos precedentes, todos los costos marginales involucrados en el empleo de las aeronaves del Estado Provincial para las prestaciones de SVT, se expresan en Dólares Estadounidenses por Kilómetro recorrido (USD/KM) para los aviones; y en Dólares Estadounidenses por Hora volada (USD/HS) para los helicópteros.

En ambos casos el costo marginal total se obtiene realizando la suma algebraica de cada uno de los costos marginales descriptos y determinados en el punto 2.5.

### 2.5 DETERMINACION COSTO MARGINAL DE LOS SVT

Los costos marginales involucrados en los SVT se clasifican, a continuación, en tres grupos, de acuerdo a sus fuentes. Dentro de cada grupo se enumeran, correlativamente, los costos marginales conforme son considerados en la **Planilla ANEXO COSTOS SVT**, la que como ANEXO forma parte del presente:

#### 2.5.1 GRUPO A: CMBPCA (COSTO MARGINAL BASE PRECIO COMBUSTIBLE AERONAUTICO)

Estos costos varían directamente con el valor del combustible aeronáutico utilizado en cada caso, y en relación al consumo de combustible aeronáutico utilizado por cada aeronave.

##### 1. COMBUSTIBLE AERONAUTICO

Este costo surge de multiplicar el valor de cada litro de combustible aeronáutico, por el consumo en litros de cada aeronave, expresándose en USD/KM para los aviones, y en USD/HS para los helicópteros.

#### 2.5.1 GRUPO B: CMBUSD (COSTO MARGINAL BASE USD)

Estos costos varían directamente con el valor de la moneda Dólar Estadounidense (USD), conforme a la cotización oficial del Banco Central de la Republica Argentina.

##### 2. SERVICIOS Y REPUESTOS BOMBARDIER AEROSPACE

Este costo aplica a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR).

Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, ante el fabricante de las mencionadas aeronaves – la empresa Bombardier Aerospace-, para el mantenimiento técnico de los aviones LJ-45XR, prorrateando dicha sumatoria por el total de KM del mismo período, aplicando el valor obtenido a los KM en SVT.

##### 3. SEGUROS DE MOTORES – PLAN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO (MSP)

Este costo aplica a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR).

Surge de modo directo, del valor del MSP que aplica a cada hora de operaciones de motores y APU, convertido USD/KM, la unidad de desplazamiento de la aeronave.

##### 4. REPUESTOS BELL HELICOPTER

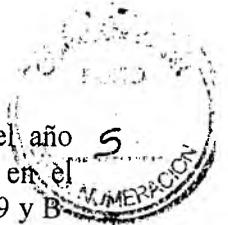
Este costo aplica a los helicópteros BELL 412EP (B-412), BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).



ES COPIA DEL ORIGINAL

Dra: DEBORA NAHIR ATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVIACION CIVIL SALTA

Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en la adquisición en el exterior de repuestos y componentes para la aeronave B-412, B-429 y B-407. Esta sumatoria es prorrateada por el total de HS del mismo período, aplicando el valor obtenido a las HS en SVT.



**2.5.2 GRUPO C: CMBPDM  
(COSTO MARGINAL BASE PRECIO DE MERCADO)**

Estos costos varían directamente con el valor de los precios del mercado argentino, conforme el mismo lo fije para cada ítem considerado.

**ES COPIA**  
 NOEMIA MARTINEZ DE OCHOA  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**5. SERVICIOS Y REPUESTOS BELL HELICOPTER**

Este costo aplica a los helicópteros BELL 412 (B-412) BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en concepto de servicios y repuestos adquiridos al representante oficial en la República Argentina del fabricante de los mencionados helicópteros - la empresa Bell-Helicenter -, para el mantenimiento técnico de las aeronaves B-412, B-429 y B-407. Esta sumatoria es prorrateada por el total de HS del mismo período, aplicando el valor obtenido a las HS en SVT.

**6. MANTENIMIENTO CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS / TRABAJO AEREO (CESA/CETA)**

Este costo incluye todos los servicios, tasas y demás erogaciones efectuadas durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, y que son requeridas para mantener la vigencia del CESA y CETA. Estos costos son prorrateados, en partes iguales, entre todas las aeronaves.

**7. INSUMOS MEDICOS / CATERING**

Estos costos aplican a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR).

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en concepto de insumos utilizados a bordo, en los SVT rentados en las modalidades ambulancia aérea o taxi-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los insumos requeridos para la atención de pacientes adultos y/o pediátricos. Para los SVT en la modalidad taxi-aéreo, se considera el costo de los insumos requeridos para la atención del máximo número de pasajeros.

Estos costos, para ambos tipo de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de KM en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**8. SERVICIOS MEDICOS / TRIPULANTE CABINA DE PASAJEROS (TCP)**

Estos costos aplican a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR)

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la presentación del SVT, en concepto de servicios brindados a bordo en los SVT rentados en las modalidades ambulancia-aérea o taxi-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los servicios requeridos para la atención del máximo número de pacientes adultos y/o pediátricos.

Dra. DEBORA NAHIR ATAY  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
 AVIACION CIVIL SALTA

Para los SVT en la modalidad taxi-aéreo, se considera el costo de los servicios requeridos para la atención del máximo número de pasajeros. Estos costos, para ambos tipos de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de KM en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

**9. INSUMOS Y SERVICIOS AERONAVES BAJA PERFORMANCE**

Estos costos aplican a las aeronaves BELL 412 (B-412), BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la presentación del SVT, en concepto de insumos y servicios requeridos a bordo, en los SVT rentados en las modalidades ambulancia-aérea o trabajo-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los insumos y servicios requeridos para la atención del máximo número de pacientes adultos y/o pediátricos.

Para los SVT en la modalidad trabajo-aéreo, se considera el costo de los insumos y servicios requeridos para la atención del máximo número de pasajeros.

Estos costos, para ambos tipos de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de HS (B-412, B-429 o B-407), en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

**10, 11 y 12. TASAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Estos costos surgen del total de tasas de aterrizaje, estacionamiento y uso de aerostación, entre otras tasas y servicios, aplicadas por las empresas o entidades a cargo de la concesiones aeroportuarias correspondientes, para cada SVT realizado.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM para cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

**13,14 y 15. TASAS Y SERVICIOS ANAC**

Estos costos surgen de las tasas de Protección al Vuelo, Arribo y Seguridad, entre otras tasas y servicios, aplicadas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), para cada SVT realizado.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM por cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

**16. VIATICOS TRIPULACIONES**

Estos costos surgen de aplicar los viáticos correspondientes para 1 (UNO) día fuera de la Provincia de Salta, para 2 (DOS) miembros de la tripulación de vuelo de Learjet 45XR y 1 (UNO) día dentro de la Provincia de Salta, para 2 (DOS) miembros de la tripulación de vuelo de los helicópteros Bell.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM por cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

ES COPIA  
NORMA MARTINEZ DE CCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dra. DEBORA NAHIR ATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
AVIACIÓN CIVIL SALTA

**3. COSTO-SERVICIO TECNICO A TERCEROS (STT)**

**3.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS STT**

EL Apéndice II COSTOS TOTALES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS STT que se adjunta a la presente, resume detalladamente la base de cálculo empleada

para determinar la estructura de costos aplicados en las prestaciones de los STT, que surge inicialmente de los haberes brutos del personal que integra el Departamento Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR) de la DGAC.

### 3.2 UNIDAD MONETARIA DE APLICACIÓN DE LOS STT

Los costos aplicados a los STT son expresados en la moneda nacional de curso legal, el Reso Argentino (\$ARG). Esta unidad monetaria es utilizada para efectuar los pagos de todos los servicios e insumos utilizados por el TAR de la DGAC, en la prestación de los STT.

### 3.3 CALCULO DEL COSTO POR MANO DE OBRA Y RESERVA PARA HERRAMIENTAS/INFRAESTRUCTURA

La información necesaria para la estructura de costos se obtiene de la Sub Secretaría de Liquidaciones, tomando como base el mes anterior al cierre del trimestre, es decir al 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre respectivamente.

Se computarán los montos que el Estado Provincial invierte en los 17 integrantes del TAR en los siguientes conceptos; Haberes con Aportes, Haberes sin Aportes, Aportes patronales (16,67%) y Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART). La sumatoria de todos estos conceptos se denomina "*Sueldo Bruto por Mes*".

Adicionalmente, se asumen 25 jornadas de trabajo de 08 horas cada una, por mes por agente, considerando un promedio, teniendo en cuenta guardias, turnos y extensiones de servicio por atención de vuelos y/o tareas de mantenimiento fuera de horario habitual. La sumatoria de todos estos conceptos se denomina "*Total Horas Mensuales*".

El "*Costo Promedio Hora de Mano de Obra*" (CPHMO) se obtiene de dividir el valor denominado "*Sueldo Bruto por Mes*" obtenido, por el valor denominado "*Total Horas Mensuales*".

Una "*Reserva para Infraestructura/Herramientas*" del Cinco (05%) por ciento, sobre el valor absoluto del "*Costo Promedio Hora de Mano de Obra*, calculado previamente, se adicionará para obtener así el "*Costo Total Hora de Mano de Obra*", que será aplicado como costo por cada hora de trabajo de los STT.

Adicionalmente, un índice del tres (3%) por ciento, que se calculará sobre el total del presupuesto global de Mano de Obra, que abonará cada cliente por cada trabajo, quedará para el Estado Provincial en concepto de reserva adicional para infraestructura y/o herramientas. Este índice tendrá un tope máximo de USD 3.000,00.- Quedan exceptuados de este índice los servicios técnicos de ingreso y egreso de aeronaves.

## 4. COSTO MARGINAL-SERVICIOS GENERALES A TERCEROS (SGT)

### 4.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS SGT

Estos servicios a terceros, por ser de naturaleza general, no tienen costos específicos para el Estado Provincial. Sin embargo, una deducción del 15% (QUINCE POR CIENTO) se aplica sobre la facturación de los mismos en concepto de costo marginal, para garantizar que ningún costo oculto quede con cargo al Estado Provincial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. DEBORA NAHIR ATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
AVIACIÓN CIVIL SALTA

Lic. RODRIGO SALMI  
Director de Administración  
Aviación Civil Salta

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ  
Director General  
Aviación Civil Salta

160

**ES COPIA**  
 NORMA INTERNA DE COPIA  
 Dirección General de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**ANEXO COSTOS MARGINALES APLICABLES A SERVICIOS VUELOS A TERCEROS (SVT) PARA EL PERIODO 01-01-2024 AL 31-03-24**

VALORES REFERENCIALES EN \$ ARG PROMEDIO PERIODO 01/01/2023 al 31/12/2023

USD ENE 24 830,25  
 USD MZO 24 867,00  
 USD PROM 848,63

VALOR LITRO DE COMBUSTIBLE AERONAUTICO (JP1) 861,21 (promedio de destinos de cargas del año)  
 TIPO DE CAMBIO 1 USD 848,63 (promedio tipo de cbio inicio y fin del año)

HORAS VOLADAS TOTALES AÑO 2023 1.351  
 HORAS VOLADAS TOTALES EN SVT AÑO 2023 73,45

**FLOTA DE AERONAVES DGAC**

BASE ESTADISTICA DGAC				LJ-45				B-412				B-407				B-429			
HORAS VOLADAS TOTALES				523				184				143				501			
HORAS VOLADAS TOTALES EN SVT				15,1				3,8				25,5				29,1			
KM RECORRIDOS EN SVT				10.536,96				843,60				5.661,00				6.460,20			
CANTIDAD DE VUELOS REALIZADOS EN SVT				7				2				16				17			
PROMEDIO DE HS VOLADOS POR CADA VUELO SVT				2,15				1,90				1,59				1,71			
PROMEDIO DE KM VOLADOS EN CADA VUELO SVT				1.505				422				354				380			
CONSUMO COMBUSTIBLE (LITROS) POR HS o KM				1,20				447				203				300			
PESO AERONAVE (TONELADAS)				7,00				4				3				3,17			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PESOS	USD	PESOS	USD	USD/KM	%	PESOS	USD	USD/HS	%	PESOS	USD	USD/HS	%	PESOS	USD	USD/KM	%
1	COMBUSTIBLE AERONAUTICO (JP1)			1.033,45	1,22	1,22		384.961,92	453,63	453,63		174.826,11	206,01	206,01	46%	258.363,71	304,45	304,45	54%
A	TOTAL GRUPO CMBPCA			1.033,45	1,22	1,22	41%	384.961,92	453,63	453,63	55%	174.826,11	206,01	206,01					
2	SERVICIOS Y REPUESTOS LEARJET				0,221	0,221													
3	SEGURO MOTORES (MSP)				1,407	1,407								36,40					54,59
4	REPUESTOS BELL IMPORTADOS									176,06				36,40	8%				54,59
B	TOTAL GRUPO CMBUSD				1,63	1,63	54%			176,06	21%			36,40					
5	SERVICIOS Y REPUESTOS BELL NAC									0,27				0,11					0,16
6	MANTENIMIENTO CESA / CETA	152.100,00	179,23		107,54	0,01							35,85	1,41		19.500,00	22,98		1,23
7	INSUMOS MEDICOS / CATERING	19.500,00	22,98		91,91	0,06		19.500,00	22,98	6,05		19.500,00	22,98	0,90		19.500,00	22,98		0,79
8	SERVICIOS MEDICOS / TCP	20.000,00	23,57		23,57	0,02													
9	INSUMOS Y SERVICIOS AERONAVES BAJA PERFORMANCE		300,00						300,00	157,89			300,00	188,24				300,00	175,26
10	TASA ATERRIZAJE AA 2000	18.513,00	21,82		21,82	0,0145													
11	TASA ESTACIONAMIENTO (PROM 6 HS) AA 2000	8.123,94	9,57		9,57	0,0064													
12	TASA DE USO AEROESTACION (PROM 6 PAX) AA2000	2.662,00	3,14		3,14	0,0021													
13	TASA PROTECCION AL VUELO	0,0474	499,45		0,59	0,0004		79,97	0,09	0,0002		50,31	0,06	0,0002		57,10	0,07		0,0002
14	TASA DE APOYO AL ATERRIZAJE	1,36	9,52		0,01	0,0000		5,44	0,01	0,0000		4,08	0,00	0,0000		4,31	0,01		0,0000
15	TASA SEGURIDAD	40,00	320,00		0,38	0,0003		240,00	0,28	0,0007		160,00	0,19	0,0005		160,00	0,19		0,0005
16	VIATICOS TRIPULACIONES		42.000,00		49,49	0,03		43.800,00	51,61	27,16		21.900,00	25,81	16,19		43.800,00	51,61		30,15
C	TOTAL GRUPO CMBPDM	220.940,35	560,30	42.828,97	308,01	0,14	5%	63.625,41	374,97	191,38	23%	41.614,39	384,88	206,84	46%	63.521,41	410,70		207,59
<b>TOTAL-COSTO MARGINAL</b>				<b>2,99</b>				<b>100%</b>				<b>821</b>				<b>100%</b>			

Lic. RODRIGO SALEN  
 Director de Administración  
 Aviación Civil Salta

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ  
 Director General  
 Aviación Civil Salta

ES COPIA DEL ORIGINAL  
 Dra. DEBORA NAHIR ATAY  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
 AVIACION CIVIL SALTA



ESTRUCTURA DE COSTOS TOTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS A TERCEROS (STT)

N°	NOMBRE	CARGO	A	A1	B	B1	C	D
			HABERES C/APORTE	CON. PAT. % 16,67	HABERES S/APORTE	ART % 2,12	HORAS DIARIAS	DIAS LABORALES X MES
1	JULIO DE LUCIA	JEFE DPTO TAR	\$ 3.664.934,74	\$ 610.944,62	-\$ 0,44	\$ 77.741,68	8	25
2	ENRIQUE VARADY	BIBLIOTECARIO TECNICO	\$ 861.705,94	\$ 143.646,38	-\$ 0,39	\$ 18.313,23	8	
3	EMILIO DE LA VEGA	JEFE DE INSPECTORES Y C.C.	\$ 2.084.240,36	\$ 347.442,87	\$ 550.008,27	\$ 55.891,14	8	
4	JOSE LUIS CASTRO	JEFE DE MECANICOS-INSP. AER.	\$ 1.661.255,52	\$ 276.931,30	\$ 462.791,94	\$ 45.074,88	8	
5	MARIO GAROZO	INSPECTOR AERONAVES	\$ 2.106.225,25	\$ 351.107,75	-\$ 0,18	\$ 44.697,04	8	
6	JUAN CARLOS NELSON	INSPECTOR AERONAVES	\$ 2.093.892,70	\$ 349.051,91	\$ 0,50	\$ 44.435,61	8	
7	RUBEN CASTRO	INSPECTOR AERONAVES	\$ 2.051.955,58	\$ 342.061,00	-\$ 0,07	\$ 43.546,53	8	
8	MARTIN CORDOBA	TEC. MEC AERON I	\$ 1.028.297,65	\$ 171.417,22	\$ 397.123,22	\$ 30.263,99	8	
9	JOSE LUIS ESCANDELL	TEC. MEC AERON I	\$ 1.374.876,48	\$ 229.191,91	-\$ 0,26	\$ 29.192,45	8	
10	MAXIMILIANO KUMIKE	TEC. MEC AERON I	\$ 926.394,41	\$ 154.429,95	\$ 321.030,38	\$ 26.490,48	8	
11	HUGO TEJERINA	TEC. MEC AERON I	\$ 1.501.117,82	\$ 250.236,34	-\$ 0,07	\$ 31.868,77	8	
12	SERGIO VALLEJOS	TEC. MEC AERON I	\$ 1.531.220,48	\$ 255.254,45	\$ 0,34	\$ 32.506,95	8	
13	RAUL RICARDO PEREYRA CASANOVA	TEC. MEC AERON I	\$ 893.134,98	\$ 148.885,60	\$ 333.610,48	\$ 26.052,07	8	
14	ARNALDO JAVIER J. ROMERO ROSAS	TEC. MEC AERON I	\$ 999.565,89	\$ 166.627,63	\$ 330.282,62	\$ 28.237,86	8	
15	RICARDO JUAREZ	TEC. MEC AERON II	\$ 906.737,19	\$ 151.153,09	-\$ 0,01	\$ 19.267,90	8	
16	RICARDO MAMANI	TEC. MEC AERON II	\$ 906.737,19	\$ 151.153,09	-\$ 0,12	\$ 19.267,90	8	
17	MABEL RIVERA	PANOL SANITARIO	\$ 809.472,99	\$ 134.939,15	-\$ 0,41	\$ 17.205,89	8	
18	JUAN PABLO FERRARIS	PANOL DE REPUESTOS	\$ 397.853,55	\$ 66.322,19	\$ 185.162,97	\$ 12.405,02	8	
<b>I - SUB TOTALES</b>			\$ 25.799.618,72	\$ 4.300.796,44	\$ 2.580.008,77	\$ 602.459,36	144	
<b>I.II TOTAL HORAS MENSUALES</b>								3600

II - TOTAL SUELDO BRUTO MES A+A1+B+B1 \$ 33.282.883,29

III - PROMEDIO SUELDO BRUTO MES \$ 1.957.816,66

COSTO HMO PROMEDIO IV \$ 9.245,25

V - RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS 5 \$ 462,26

VI - COSTO TOTAL X HMO CON RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS 5 \$ 9.707,51

VII - RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS 3,00%

DEL PRESUPUESTO  
TOTAL HMO CON  
TOPE USD 3.000,00.-

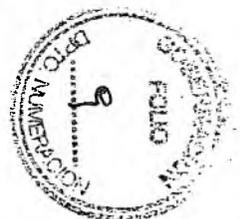
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. DEBORA NAHIR ATAY  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
AVIACION CIVIL SALTA

Lic. ROBRIGO SALIN  
Director de Administración  
Aviación Civil Salta

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ  
Director General  
Aviación Civil Salta

NORMA ADMINISTRATIVA DE COPIA  
ES COPIA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



150